



Expediente n.º: 2664/2022

Asunto: Modificación de la plantilla de personal

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 09/05/2022, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículo 164 y 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).





Artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba al texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO.- La aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos y el consiguiente proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, hace necesario proceder a una modificación de la Plantilla de Personal aprobada, vistas las necesidades de recoger en la misma las plazas que estando ocupadas por personal laboral estaban imputadas a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 2 de Gastos, al estar adscritas básicamente a programas subvencionados, así como el cambio de régimen de personal laboral a funcionario de algunas de las plazas que ya estaban incluidas en la Plantilla vigente.

CUARTO.- De esta manera queda comprobado que todas las plazas que deben ser incluidas en el proceso de estabilización obligatorio que debe llevarse a cabo al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están contenidas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Tocina propuesta.

QUINTO.- La modificación del Plantilla de Personal propuesta no supone incremento de gastos para el Ayuntamiento ya que las plazas nuevas que se incluyen en la misma se encontraban dotadas presupuestariamente en aplicaciones del Capítulo 2 de Gastos. Y no se produce modificación en la estructura retributiva de ninguna de ellas.

Una vez definitivamente aprobada se tramitarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del Capítulo 2 de Gastos y del Capítulo 1 de Gastos de Personal, así como los de crédito extraordinario para aquellas plazas que cambia su régimen jurídico y no hay aplicación de gastos adecuada, financiándose con transferencia de otras aplicaciones de gastos.

Asimismo, la modificación de la plantilla recoge la relación de las plazas existentes debidamente clasificadas y reservadas a funcionarios, personal laboral, estableciendo su dependencia orgánica, las escalas, subescalas, clases o categorías y grupo de titulación a que pertenecen, denominaciones de las plazas, número de plazas y cuántas de ellas están ocupadas y cuantas vacantes.

En vista de la documentación que obra en el expediente, esta Intervención ha comprobado que la tramitación del mismo reúne todas las previsiones que la normativa establece. En el expediente consta la propuesta de modificación de la Plantilla, Informe del Sr. Vicesecretario, Informe de Recursos Humanos y Acta de la Mesa General de Negociación del día 10/05/2022, así como la justificación de la modificación que consta en el expediente de aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2598/2022 (Se incluye el propio Plan, Informe de Recursos Humanos, Informe de Vicesecretaría y Acta de la Mesa General de Negociación de 29/04/2022) .

De igual forma se ha comprobado que la modificación de la plantilla se propone al Pleno del Ayuntamiento, órgano competente para ello. La tramitación a seguir es la





Ayuntamiento de
Tocina

misma que para la aprobación del Presupuesto Municipal y está contenida en el artículo 169 y siguientes del TRLRHL

Por todo ello, se Informa favorablemente el expediente de Modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Tocina.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: 6HMCLN2KHRLFLT52DYE7WG4JX | Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3